



REGLAMENTO PARA FUERZA DE VENTAS (loteros y asesores) PLAN DE INCENTIVOS “SECOS CON SERIE Y MAYOR SIN SERIE Y COMBINADO EN LA SERIE DEL MAYOR”

Este reglamento delimita y aclara las condiciones bajo las cuales se regirá la promoción “**PLAN DE INCENTIVOS “SECOS CON SERIE, MAYOR SIN SERIE Y COMBINADO CON SERIE DEL MAYOR”** de la Lotería de Cundinamarca, desde el sorteo 4701 del 4 de junio, al sorteo 4731 del 30 de diciembre 2024.

El reglamento será de acatamiento obligatorio para los participantes y organizadores. Se entenderá que toda la fuerza de ventas (loteros y asesores) de billetes tradicionales (3 fracciones) impresos y virtuales, para los sorteos del sorteo 4701 del 4 de junio, al sorteo 4731 del 30 de diciembre 2024, al participar conocen y aceptan las condiciones y limitaciones establecidas en el presente reglamento.

La participación en el plan de incentivos (loteros y asesores) de **billetes o fracciones tradicionales impresos y virtuales a nivel nacional** del producto Lotería de Cundinamarca, debe obligarse a acatar todas las reglas establecidas en este documento, las cuales tendrán carácter definitivo en todos los asuntos relacionados con el plan de incentivos. Cualquier incumplimiento o violación al reglamento con relación a los requisitos para el pago dará lugar a que la Lotería de Cundinamarca se abstenga de reconocer el pago del premio al distribuidor.

La Lotería de Cundinamarca es la única organizadora del plan de incentivos denominado **PLAN DE INCENTIVOS “SECOS CON SERIE, MAYOR SIN SERIE Y COMBINADO EN LA SERIE DEL MAYOR ”** como tal, será la única responsable de la misma, para efectos del reglamento, se podrá denominar indistintamente como “organizadora” o como Lotería de Cundinamarca.

1. JUSTIFICACION

El juego ilegal es uno de los factores que más viene afectando las ventas del sector de las loterías en Colombia, por ello es importante implementar mecanismos y realizar actividades que permitan comprar la Lotería de Cundinamarca, con tranquilidad dentro de la legalidad.

Es por ello que se ha diseñado este plan de incentivos, el cual reconoce el trabajo realizado por la fuerza de ventas (loteros y asesores) de la Lotería de





Lotería de Cundinamarca

Los lunes, hágase rico

Cundinamarca a nivel nacional, cuando vendan **TUNJO DE ORO DE \$300 MILLONES, GUACA SECRETA DE \$100 MILLONES, TESOROS DE \$6,\$10 Y 20 MILLONES, MAYOR EN DIFERENTE SERIE Y COMBINADO EN LA SERIE DEL MAYOR** para los sorteos mencionados en la tabla 1 serán ganadores los loteros o asesores que vendan uno de los secos mencionados el mayor en diferente serie o el combinado en la serie y sus clientes acierten. Los loteros o asesores ganaran:

1. **Ciento cincuenta mil pesos M/CTE (\$150.000), si vende el billete completo (3 fracciones)**
2. **Cien mil pesos M/CTE (\$100.000) si vende dos (2) fracciones.**
3. **Cincuenta mil pesos M/CTE (\$50.000) si vende una (1) fracción.**

Aplica desde el sorteo 4701 del 4 de junio, hasta el 4731 del 30 de diciembre de 2024 (31 sorteos).

Conociendo y aceptando las reglas y limitaciones establecidas en el presente reglamento, las cuales tendrán carácter definitivo en todos los asuntos relacionados con el plan de incentivos.

Este reglamento contempla las condiciones bajo las cuales se registrará el plan de incentivos "**SECOS CON SERIE, MAYOR SIN SERIE Y COMBINADO EN LA SERIE DEL MAYOR**", en los siguientes sorteos:

Tabla 1. Fechas y sorteos plan incentivos loteros y asesores

Meses	Sorteos	Fechas	Días
junio	4701	4/06/2024	Martes
	4702	11/06/2024	Martes
	4703	17/06/2024	Lunes
	4704	24/06/2024	Lunes
julio	4705	2/07/2024	Martes
	4706	8/07/2024	Lunes
	4707	15/07/2024	Lunes
	4708	22/07/2024	Lunes
	4709	29/07/2024	Lunes
agosto	4710	5/08/2024	Lunes
	4711	12/08/2024	Lunes
	4712	20/08/2024	Martes
	4713	26/08/2024	Lunes
septiembre	4714	2/09/2024	Lunes
	4715	9/09/2024	Lunes
	4716	16/09/2024	Lunes
	4717	23/09/2024	Lunes
	4718	30/09/2024	Lunes



SC-CER42572





Lotería de Cundinamarca

Los lunes, hágase rico

Meses	Sorteos	Fechas	Días
octubre	4719	7/10/2024	Lunes
	4720	15/10/2024	Martes
	4721	21/10/2024	Lunes
	4722	28/10/2024	Lunes
noviembre	4723	5/11/2024	Martes
	4724	12/11/2024	Martes
	4725	18/11/2024	Lunes
	4726	25/11/2024	Lunes
diciembre	4727	2/12/2024	Lunes
	4728	9/12/2024	Lunes
	4729	16/12/2024	Lunes
	4730	23/12/2024	Lunes
	4731	30/12/2024	Martes

2. OBJETIVO GENERAL DEL PLAN DE INCENTIVOS " SECOS CON SERIE, MAYOR SIN SERIE Y COMBINADO EN LA SERIE DEL MAYOR "

Promover el juego legal, generando motivación por medio de un reconocimiento, a la fuerza de ventas (loteros y asesores), de billetes o fracciones tradicionales impresos y virtuales a nivel nacional, para que promocionen la venta de La Lotería de Cundinamarca, generando incremento en ventas y por ende las transferencias a la salud de los colombianos; en los sorteos mencionados en la Tabla 1.

3. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Contrarrestar el juego ilegal que es uno de los factores que más afectan a las loterías en Colombia y evitan que se puedan transferir los recursos a la salud.
- Transferir mayores recursos a la salud de los colombianos, por cuenta de una mayor venta de nuestro producto.
- Promover la venta de los sorteos mencionados en la Tabla 1 de la Lotería de Cundinamarca a través de los incentivos a loteros y asesores.

4. ESTRATEGIA

Garantizar mediante este incentivo una mayor visibilidad de nuestro producto en el mercado de las loterías, lo que contribuirá a hacerlo más



SC-CER42572



Avenida Cra 30 # 49 A - 10 Bogotá D.C.
 Código Postal: 111311 – Teléfono:(57) 601-4802020
 Correo:
 atencionalcliente@loteriadecundinamarca.com.co
 www.loteriadecundinamarca.com.co



competitivo. Incentivar a la fuerza de ventas (loteros y asesores) de la lotería tradicional impresa y virtual a nivel nacional LA DINAMICA DEL INCENTIVO consiste en que la fuerza de ventas (loteros y asesores) que vendan los secos con serie ganadora: **TUNJO DE ORO DE \$300 MILLONES, GUACA SECRETA DE \$100 MILLONES, TESOROS DE \$6, \$10 Y 20 MILLONES, MAYOR EN DIFERENTE SERIE Y COMBINADO EN LA SERIE DEL MAYOR**, para los sorteos mencionados en la **tabla 1 serán ganadores de:**

- 3. Ciento cincuenta mil pesos M/CTE (\$150.000), si vende el billete completo (3 fracciones)**
- 4. Cien mil pesos M/CTE (\$100.000) si vende dos (2) fracciones.**
- 3. Cincuenta mil pesos M/CTE (\$50.000) si vende una (1) fracción.**

Aplica desde el sorteo 4701 del 4 de junio, hasta el 4731 del 30 de diciembre de 2024 (31 sorteos).

5. GRUPO OBJETIVO

El plan de incentivos " SECOS CON SERIE, MAYOR SIN SERIE Y COMBINADO EN LA SERIE DEL MAYOR" está dirigido a la FUERZA DE VENTAS (loteros y asesores) DE LOTERÍA TRADICIONAL IMPRESA Y VIRTUAL A NIVEL NACIONAL.

Nota: Este plan de incentivos no incluye la venta a través de los portales web o app, ya que el mismo busca premiar a los loteros y asesores.

6. RESPONSABILIDAD, CONDICIONES Y RESTRICCIONES

- La entrega de incentivos a los vendedores del (4701 del 4 de junio, hasta el 4731 del 30 de diciembre de 2024) de billetes (3 fracciones), físicas y virtuales del producto Lotería de Cundinamarca, **estará sujeta a la validación de los mismos**, para establecer la autenticidad. En caso que no correspondan a los " SECOS CON SERIE, MAYOR SIN SERIE Y COMBINADO EN LA SERIE DEL MAYOR" **de billetes (4701 del 4 de junio, hasta el 4731 del 30 de diciembre de 2024) o fracciones vendidos y acertados por sus clientes no serán reconocidos.**

No se permite la participación, ni el cobro de incentivos de este plan de incentivos a menores de edad, ni de personas que padezcan enfermedades mentales que hayan sido declarados interdictos judicialmente. **Los incentivos que resulten de billetes adulterados, falsificados o con alteraciones,**



50-CER42572





tachaduras o enmendaduras que no permitan identificar las características de autenticidad no serán reconocidos como válidos para reclamar el plan de incentivos.

La responsabilidad de la Lotería de Cundinamarca culmina con la entrega de los incentivos de cada uno de los sorteos mencionados en la tabla 1. Del sorteo 4701 del 4 de junio, hasta el 4731 del 30 de diciembre de 2024. La participación de los billetes tradicionales impresos (3 fracciones) y billetes virtuales del producto Lotería de Cundinamarca, están sujetos a las condiciones y restricciones que se indican en este reglamento.

7. SUSPENSIÓN DEL PLAN DE INCENTIVOS

En el caso de existir motivos de fuerza mayor, caso fortuito, o hechos de terceros, tales como desastres naturales, huelgas o disturbios, aislamientos preventivos obligatorios o por medidas preventivas adoptadas por el Gobierno Nacional, así como también situaciones que afecten el plan de incentivos; o en caso de detectarse un fraude o intento de fraude en perjuicio de la Lotería de Cundinamarca o los compradores del producto, o motivos de simple conveniencia comercial, la Lotería de Cundinamarca podrá modificar en todo o en parte este plan, así como suspenderlo temporal o parcialmente sin asumir ninguna responsabilidad al respecto. En estos casos, el fundamento de las medidas que se adopten, así como las pruebas que demuestren la existencia de la causa invocada por la Entidad estarán a disposición de cualquier interesado.

8. FECHA Y VIGENCIA DEL PLAN DE INCENTIVOS

El plan de incentivos " SECOS CON SERIE, MAYOR SIN SERIE Y COMBINADO EN LA SERIE DEL MAYOR", se realiza desde el sorteo 4701 del 4 de junio, hasta el 4731 del 30 de diciembre de 2024 termino de vigencia.

9. COMPROMISOS DE LA EMPRESA COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA FRENTE A LOS INCENTIVOS PARA LA FUERZA DE VENTAS (loteros y asesores) " SECOS CON SERIE, MAYOR SIN SERIE Y COMBINADO EN LA SERIE DEL MAYOR "

10.1 Enviar a cada Distribuidor el Reglamento del incentivo "SECOS CON SERIE, MAYOR SIN SERIE Y COMBINADO EN LA SERIE DEL MAYOR" y atender las inquietudes que puedan surgir al mismo.



50-CER42572

10.2 Publicar en el sitio web www.loteriadecundinamarca.com.co el presente reglamento.

10.3 Cumplir a la fuerza de ventas (loteros y asesores) del producto "Lotería de Cundinamarca" en relación al incentivo ofrecido en este plan.

10.4 Descontar del estado de cuenta de cada distribuidor los incentivos pagados y enviados por concepto del plan "SECOS CON SERIE, MAYOR SIN SERIE Y COMBINADO EN LA SERIE DEL MAYOR".

10.5 La empresa se compromete a socializar el presente reglamento a la fuerza de venta loteros y asesores llamándolos de acuerdo a la base de datos de cada distribuidor y así poder cumplir el objetivo.

10.6 En Caso que la Lotería de Cundinamarca en alguno de sus sorteos mencionados cambiara la cantidad de fracciones a bifraccional o unifraccional se promediará el valor asignado por billete según se establezcan las fracciones.

10.7 En caso que en un sorteo especial los secos cambiaran sus valores se reconocerá la asignación pactada por fracción o billete.

10. FORMA DE PAGO

Los distribuidores realizarán el pago del valor de "**SECOS CON SERIE Y MAYOR EN DIFERENTE SERIE Y COMBINADO EN LA SERIE DEL MAYOR**", así: SECO DE 6 MILLONES, MEGA SECO, SUPER TUNJO, SECO DE 20 MILLONES, SECO DE 10 MILLONES para los sorteos mencionados en la tabla 1 serán ganadores los loteros o asesores que vendan uno de los secos mencionados o el mayor en diferente serie y sus clientes acierten, los loteros o asesores ganarán:

1. Ciento cincuenta mil pesos M/CTE (\$150.000), si vende el billete completo (3 fracciones)
2. Cien mil pesos M/CTE (\$100.000) si vende dos (2) fracciones.
3. Cincuenta mil pesos M/CTE (\$50.000) si vende una (1) fracción.

Aplica desde el sorteo 4701 del 4 de junio, hasta el 4731 del 30 de diciembre de 2024 (31 sorteos).



Los incentivos tienen **un plazo máximo de ser reclamados de sesenta (60) días calendario siguientes a la realización de cada uno de los sorteos** mencionados en la Tabla 1. Pasado este tiempo el vendedor perderá el derecho que le asiste sobre el incentivo, sin que requiera acto administrativo adicional al presente reglamento

Una vez verificado que efectivamente se vendieron los secos con serie y el mayor sin serie en los sorteos 4701 del 4 de junio, hasta el 4731 del 30 de diciembre de 2024 el billete completo (3 fracciones) o fracción del plan de incentivos (1 o 2), y que el vendedor (lotero o asesor) acertó deberá ser **CANCELADO INMEDIATAMENTE** en la medida que cumpla los requisitos:

- Colilla del billete
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía,
- Recibo de pago de pago firmado por el vendedor (lotero o asesor) donde conste nombre del distribuidor y código

10.1. Los vendedores y asesores deben guardar la colilla de los billetes completos impresos vendidos de (3 Fracciones) o (una o dos fracciones) y acertados por sus clientes (del sorteo 4701 del 4 de junio, hasta el 4731 del 30 de diciembre de 2024).

En caso de no contar con está colilla el distribuidor debe expedir la certificación que conste la identificación del lotero (nombre, cédula, teléfono).

10.2. Los vendedores y asesores de venta de billetes virtuales vendidos de (3 Fracciones) o (una o dos fracciones) y acertados por sus clientes (del sorteo 4701 del 4 de junio, hasta el 4731 del 30 de diciembre de 2024). **El distribuidor debe expedir la certificación que conste la identificación del vendedor** (nombre, cédula, teléfono).

10.3. El valor del incentivo será cancelado por el distribuidor al vendedor, dependiendo la cantidad de fracciones vendidas, previa verificación.





11. HABEAS DATA

Por el hecho de participar el plan de incentivos **“SECOS CON SERIE, MAYOR SIN SERIE Y COMBINADO EN LA SERIE DEL MAYOR”** todo participante declara conocer y autorizar de manera libre, previa, voluntaria, expresa y debidamente informada a la Lotería de Cundinamarca para recolectar, registrar, procesar la información de los merecedores del incentivo con fines comerciales, para la difusión de nuevas campañas, noticias y actividades organizadas por la Lotería de Cundinamarca.

12. POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS

El participante, la fuerza de ventas (loteros y asesores) de la estrategia incentivos **“SECOS CON SERIE, MAYOR SIN SERIE Y COMBINADO EN LA SERIE DEL MAYOR”** autoriza que se utilice la información suministrada con fines comerciales, conservando la política de confidencialidad conforme a las disposiciones legales. De acuerdo a la RESOLUCIÓN NÚMERO 00188 DE 2020 (01 DE OCTUBRE) “Por la cual se adopta la Política de tratamiento de datos personales de la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca”. En la que se cita:

“ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZACIÓN DEL TRATAMIENTO DE DATOS; LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA realiza la recopilación de datos personales con el propósito de llevar a cabo el desarrollo y ejecución de sus funciones, acorde con el Decreto 1377 del 2013, el cual tiene como objeto reglamentar parcialmente la Ley 1581 de 2012.

Recolectar, almacenar, procesar, usar, circular, suprimir, cotejar, buscar, compartir, actualizar, transmitir y transferir la información personal, para desarrollar las actividades de LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA, requiere siempre del consentimiento previo, expreso e informado del Titular de aquellos. LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA, garantiza el derecho, al titular de los datos, a obtener información acerca de la existencia de sus datos personales en nuestros archivos o bases de datos y sistema de información, previa validación plena de su identidad”.



50-CER42572



Lotería de Cundinamarca

Los lunes, hágase rico

13. PUBLICACIÓN

Este reglamento estará publicado en la página web www.loteriadecundinamarca.com.co con el fin de que sea consultado por la fuerza de ventas (loteros y asesores) en los **(sorteos 4701 del 4 de junio, hasta el 4731 del 30 de diciembre de 2024)**.

Cualquier duda o consulta sobre los alcances e interpretación del presente reglamento, podrá realizarse mediante consulta verbal o escrita dirigiéndola a la Oficina Asesora de Comunicaciones y Publicidad de la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca, ubicada en la Carrera 30 No. 49 A — 10 Bogotá D.C. o al correo electrónico comunicaciones@loteriadecundinamarca.com.co o llamando al PBX: (57) 601 4802020.

Reglamento aprobado por comité directivo del veintidós (22) de mayo de dos mil veinti cuatro (2024).

Proyectó: Luis Alfonso Obando Rodríguez - jefe Oficina Asesora de Comunicaciones y Publicidad.

Revisó: Eddna Vanessa Núñez Ordoñez - Subgerente General

Rubiela Romero – jefe oficina de planeación e informática

Camilo García- Profesional Especializado Contador.

Luis Eduar Zambrano Sánchez – jefe Oficina Asesora Jurídica.

Manuel Omar Ovalle Herrera – Oficina de Distribución



SC-CER42572



Avenida Cra 30 # 49 A - 10 Bogotá D.C.
 Código Postal: 111311 – Teléfono:(57) 601-4802020
 Correo:
atencionalcliente@loteriadecundinamarca.com.co
www.loteriadecundinamarca.com.co